



ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2015-2017 DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Antecedentes legales.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) estableció para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones, la obligación de elaborar un plan estratégico de subvenciones (en adelante, PES), en el que deberán concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Con esta medida, se introducen en el área de la actividad administrativa de fomento las técnicas de planificación estratégica propias del sector privado y que han ido incorporándose progresivamente como herramientas de programación y gestión en las dos últimas décadas en el sector público español. Con ello se pretende dar respuesta a las exigencias constitucionales de una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, coherente, por lo tanto, con el resto de herramientas de programación y planificación presupuestaria o sectorial que se puedan aprobar. Así, de acuerdo con el artículo 103 de la Constitución, “la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al Derecho”, principios ligados a los expresados en el artículo 31.2 de la propia norma constitucional, en relación con el gasto público, al que se le exige realizar “una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía”.

El artículo 8 de la Ley General de Subvenciones ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES (planes estratégicos de subvenciones), así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse del mismo y los efectos de su incumplimiento.

La obligación legal de dar cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, así como la consecución del objetivo de estabilidad presupuestaria dentro del contexto de consolidación fiscal y de austeridad en el gasto público, exigen el



disponer de un plan estratégico de subvenciones que encaucen la actuación administrativa en dicha parcela.

1.2. Enumeración de las subvenciones existentes en el Ministerio de la Presidencia, en el ejercicio 2014.

El Departamento, sin incluir los Entes vinculados al mismo, según los Presupuestos Generales del Estado tiene tres líneas de subvenciones:

- Fundación Princesa de Asturias.
- Compensación estatal de gastos por Iniciativa Legislativa Popular.
- Premio Mujer y Parlamento "Clara Campoamor".

Los Entes vinculados disponen de las siguientes líneas de subvención:

Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado:

- Convocatoria de becas de formación en materias y técnicas de las actividades que desarrolla la Agencia, dentro del sector de artes gráficas y documentación jurídica.

Centro de Estudios Políticos y Constitucionales:

- Convocatoria de ayudas para el estudio del máster oficial universitario en derecho constitucional que imparte el Organismo.

Centro de Investigaciones Sociológicas:

- Subvenciones para formación e investigación en materias de interés para el Organismo. Dentro de este apartado dispone de tres líneas de subvención.
- Becas de formación para posgraduados en materias de interés para el CIS.

Consejo de Administración del Patrimonio Nacional:

- Becas para posgraduados dirigidas a diversas áreas, tendentes a complementar su formación y encaminadas a promocionar el conocimiento del Patrimonio Nacional y las actividades que realiza, tendentes a su conservación y mejora.



2. PRINCIPALES ELEMENTOS DEL CONTENIDO DEL PES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA.

2.1. Ámbito subjetivo: un PES único para el Ministerio de la Presidencia y sus Entes vinculados.

De acuerdo con el artículo 11, apartados 1 y 2, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se ha de aprobar un plan estratégico para cada Ministerio, que abarcará las subvenciones tanto de sus Órganos como de los Organismo y demás entes públicos a él vinculados.

No obstante preverse que puedan aprobarse planes estratégicos especiales, de ámbito inferior al ministerial, cuando su importancia justifique su desarrollo particularizado, se ha considerado más oportuno elaborar un PES único para el conjunto del Departamento y de sus entes vinculados, dado el volumen y cuantía de las subvenciones que se convocan y conceden.

2.2. Periodo de vigencia.

De acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por su especial naturaleza sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

No apreciándose esta circunstancia, así como por lo señalado en el párrafo segundo del inciso 2.1., el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento y de sus entes vinculados tendrá una vigencia que abarcará el periodo 2015-2017.

2.3. Objetivos estratégicos: competencias del Ministerio de la Presidencia y objetivos del Plan Estratégico 2015-2017:

2.3.1. Ministerio de la Presidencia:

El Ministerio de la Presidencia es un Departamento de carácter horizontal del ámbito político-administrativo del Estado que, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 199/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, tiene atribuidas, entre otras competencias, la coordinación de los asuntos de relevancia constitucional, la preparación, desarrollo y seguimiento del programa legislativo y, en particular, el apoyo inmediato a la Presidencia del Gobierno y al propio Gobierno en sus relaciones con las Cortes Generales, entre otras funciones de coordinación interministerial.



Subvención Fundación Princesa de Asturias:

Ligadas a esas funciones de carácter horizontal del ámbito político-administrativo, el Ministerio de la Presidencia contribuye anualmente con una subvención al otorgamiento de los Premios Princesa de Asturias. La Fundación Princesa de Asturias es una organización privada sin ánimo de lucro, de naturaleza fundacional y de carácter cultural cuyo objeto es contribuir a la consolidación, de acuerdo con los tiempos actuales, de los vínculos existentes entre la Princesa de Asturias, Heredera de la Corona de España, y el Principado de Asturias y, teniendo en cuenta el carácter universal de la vocación histórica del Principado, procurar la exaltación y promoción de cuantos valores culturales y morales contribuyan al progreso de la Humanidad.

Como símbolo del carácter y de los fines de la Fundación, se convocan anualmente los premios “Princesa de Asturias”, destinados a galardonar la labor científica, técnica, cultural, social y humana realizada por personas, equipos de trabajo o instituciones de cualquier parte del mundo, especialmente en la comunidad iberoamericana de naciones.

Siendo estos ideales compartidos por el Gobierno de España, que además contribuyen a consolidar el prestigio nacional e internacional de los propios Premios y con ellos de nuestro país, el Ministerio de la Presidencia contribuye anualmente desde 2006 con una subvención destinada a fomentar esos valores y apoyar el reconocimiento y difusión de los Premios Princesa de Asturias.

Compensación iniciativa legislativa popular:

En el marco del Estado democrático y social de Derecho que consagra la Constitución Española, su artículo 87.3 prevé la participación directa de los ciudadanos en el proceso de producción normativa, configurando a la ciudadanía, mediante la presentación de 500.000 firmas, como sujeto de la iniciativa legislativa.

Como señala el preámbulo de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular, este reconocimiento constitucional de la iniciativa legislativa popular permite, de un lado, instrumentar la directa participación del titular de la soberanía en la tarea de elaboración de las normas que rigen la vida de los ciudadanos, y posibilita, de otra parte, la apertura de vías para proponer al poder legislativo la aprobación de normas cuya necesidad es ampliamente sentida por el electorado, pero que, no obstante, no encuentren eco en las formaciones políticas con representación parlamentaria.

Como fórmula para facilitar esa participación, el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/1984 contempla que el Estado resarcirá a la Comisión Promotora de los gastos realizados en la



difusión de la proposición y la recogida de firmas cuando alcance su tramitación parlamentaria, por un importe máximo que para 2015 está fijado en 341.010 euros.

Siendo el Ministerio de la Presidencia el Departamento ministerial al que corresponde gestionar las relaciones con las Cortes Generales, resulta competente para otorgar estas compensaciones, destinadas hacer efectivo el cumplimiento de un mandato legal y a contribuir al desarrollo de la democracia.

Premio Mujer y Parlamento “Clara Campoamor”:

Por Orden Pre/552/2006, de 21 de febrero, se crean los Premios Mujer y Parlamento “Clara Campoamor”, con el objetivo de reconocer y visualizar la actividad política de las mujeres a lo largo de la historia.

El Premio se concede y financia conjuntamente por el Ministerio de la Presidencia, en el marco de sus competencias para gestionar las relaciones con las Cortes, el Congreso de los Diputados y el Senado.

Aunque el Premio no se convoca desde 2010, el Ministerio de la Presidencia mantiene una dotación presupuestaria destinada al mismo, hasta que se produzca un acuerdo expreso con el Congreso y el Senado sobre el futuro de este Premio.

2.3.2 Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado:

La Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado es el organismo público que de acuerdo con el Real Decreto 1495/2007, de 12 de noviembre, tiene por objeto la edición y publicación del Boletín Oficial del Estado, y entre otras cosas es competente para la publicación y difusión de las leyes, disposiciones y otros actos a los que se refiere el Real Decreto 1511/1986, repertorios, compilaciones, textos legales. Además, es el organismo especializado de la Administración General del Estado para la edición y distribución de publicaciones oficiales.

La Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado viene desarrollando desde el año 2000 una política de promoción de la formación en materias y técnicas relacionadas con las diversas actividades que son competencia de la misma, a través de la concesión de ayudas públicas en forma de becas. Estas becas pueden referirse a los ámbitos de tratamiento y difusión en documentación jurídica, publicidad y marketing, elaboración de textos legales, artes gráficas y tecnologías de la información, de acuerdo con las funciones que tiene atribuidas la Agencia, por el Real Decreto 1495/2007, de 12 de noviembre.

Las becas de formación de la AEBOE gozan de gran prestigio, especialmente en el ámbito documental, debido a la calidad de la formación que reciben los becarios, lo que ha favorecido



que muchos de ellos hayan obtenido un empleo con posterioridad al disfrute de la beca, por lo que se considera que su mantenimiento resulta de gran interés para el departamento.

2.3.3 Centro de Estudios Políticos y Constitucionales:

El Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC), de acuerdo con el Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio, por el que se regula su organización y funcionamiento, es un Organismo dependiente del Ministerio de la Presidencia cuya misión consiste en fomentar el análisis de la realidad jurídica y sociopolítica nacional e internacional. Como centro de investigación presta especial atención al desarrollo del Derecho público y de las ciencias sociales, tanto en Europa como en Iberoamérica.

La Orden PRE/1982/2010, de 15 de julio («BOE» 177, de 22 de julio), aprobó las bases reguladoras para la concesión por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de ayudas de formación de titulados universitarios superiores en Derecho, Ciencia Política y otras áreas de interés para el organismo. Estas subvenciones están destinadas a titulados superiores universitarios, para cursar el Máster universitario oficial en Derecho Constitucional que imparte el CEPC en alianza con la UIMP. El presupuesto proviene, por primera vez, de los convenios de patrocinio que el CEPC ha suscrito con diversas entidades sin ánimo de lucro privadas que depositan su confianza en los objetivos tanto del propio máster como los de la convocatoria de ayudas.

Desde la primera edición que sucedió al antiguo Diploma en el curso 2011-2012, ya en alianza académica entre el CEPC y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), son tres ya las ediciones del master como tal, acompañado por una política de fomento de la excelencia de alumnos iberoamericanos y de la Unión Europea. Este es el espíritu, precisamente, de las ayudas: facilitar el estudio de un programa académico de excelencia al tiempo que se fomenta una red de antiguos alumnos de ambos lados del Atlántico. Todo ello auspiciado por un organismo público con más de 70 años de prestigio en el ámbito del derecho público y de las ciencias sociales nacional e internacional, sobre todo en América Latina.

No disminuye la demanda de candidatos y corrobora el éxito de las enseñanzas especializadas programadas por el CEPC, por lo que la línea estratégica del Organismo debe ser continuar llevando a cabo la convocatoria de estas ayudas para cumplir los objetivos de las mismas en colaboración con entidades privadas, si cabe incrementando su dotación. El objetivo de seguir aumentando la nómina de antiguos alumnos (egresados del CEPC), que vienen ya ocupando



puestos prominentes en las altas magistraturas de estados como México, Colombia o Ecuador, es de una entidad suficiente como para mantener en el futuro próximo estas ayudas.

2.3.4 Centro de Investigaciones Sociológicas:

El Centro de Investigaciones Sociológicas es un organismo autónomo, dependiente del Ministerio de la Presidencia, que tiene por finalidad el estudio científico de la sociedad española, principalmente a través de la investigación mediante encuesta, y tiene atribuidas, entre otras competencias (Ley 39/1995 y el R.D 1214/1997) las siguientes: la programación, diseño y realización de estudios que contribuyan al conocimiento sociológico de la sociedad española –mediante la ejecución de las encuestas que sean necesarias- y al conocimiento científico de la realidad social de las diferentes Comunidades Autónomas; la realización de estudios que proporcionen diagnósticos sobre situaciones y asuntos sociales y sirvan de orientación a los poderes públicos en sus iniciativas normativas y ejecutivas y la creación y mantenimiento de bases de datos en estas materias; el desarrollo de trabajos de documentación y la difusión y publicación de los resultados de la actividad científica del organismo, así como de otros estudios de naturaleza académica que contribuyan al conocimiento científico de la sociedad española, y finalmente la promoción y estímulo de la investigación social aplicada, mediante la organización de cursos y seminarios, la convocatoria de becas, ayudas y premios, y la participación en programas de formación de técnicos y especialistas en la materia, y el fomento de la colaboración científica con centros universitarios y de investigación para la realización de proyectos de investigación conjuntos, para la formación de investigadores en ciencias sociales, para la participación en reuniones y congresos, tanto a nivel nacional como internacional, y para la realización de planes de intercambio y cooperación con entidades españolas y extranjeras especializadas.

Becas de formación para posgraduados en materias de interés para el Organismo.

Entre las funciones atribuidas al Centro de Investigaciones Sociológicas figura la promoción y estímulo de la investigación social aplicada, mediante la convocatoria de becas y ayudas, así como la participación en programas de formación de técnicos y especialistas en la materia.

Para llevar a cabo tales acciones se crearon las “*Becas de formación para posgraduados en materias de interés para el Organismo*”. La finalidad de estas becas (reguladas por la Orden PRE/1867/2010, de 5 de julio) es contribuir a la formación de posgraduados en los métodos y técnicas utilizados en la investigación social aplicada, por lo que los adjudicatarios de las becas participan en las tareas de investigación y en las actividades formativas que se desarrollan en el marco de los distintos programas que el CIS pone en marcha cada año.



Subvenciones para formación e investigación en materias de interés para el Organismo (Ayudas a la Investigación).

Estas ayudas están relacionadas con la búsqueda y el fomento por parte de este organismo de investigación de la colaboración científica con centros universitarios y equipos punteros de investigación para la realización de proyectos de investigación conjuntos.

Sus bases reguladoras de forma específica se encuentran en la Orden PRE/1868/2010, de 5 de julio, modificada por la Orden PRE/3008/2011, de 28 de octubre, y establecen cinco ayudas para la explotación del Banco de Datos del CIS y dos ayudas para la finalización de tesis doctorales en Ciencia Política o Sociología, en materias de interés para el Organismo. De las cinco ayudas para la explotación del Banco de Datos del CIS, dos de ellas están destinadas a investigadores individuales y tres para equipos de investigación.

2.3.4 Consejo de Administración de Patrimonio Nacional:

Entre las funciones que la Ley 23/1982, de 18 de junio, encomienda al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional figuran la promoción y el cumplimiento de los fines de carácter científico, cultural y docente a que se refiere su artículo tercero así como la conservación y mejora de sus bienes y la adopción de cuantas medidas sean precisas para el buen uso de sus bienes afectos a los fines citados.

Con el fin de cumplir adecuadamente estas funciones desde hace unos años se viene fomentando la preparación de nuevos investigadores del Patrimonio Histórico-Artístico del Patrimonio Nacional, a través de la concesión de un determinado número de becas anuales que contribuyan a complementar la formación de titulados universitarios, facilitando su ulterior inserción en el mercado laboral, a la vez que se promociona el conocimiento del citado Patrimonio y se coopera en su conservación y mejora.

2.4. Estabilidad presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de la Presidencia y de sus Entes vinculados ha de ser coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria que se establezca para los ejercicios durante el que abarque su vigencia, y ello en los términos recogidos en el artículo 135 de la Constitución en la reforma aprobada el 27 de septiembre de 2011, de que todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria, desarrollada posteriormente mediante la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.



3. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PES 2015-2017 DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA.

3.1. Grupo para el seguimiento y la evaluación del PES 2015-2017 del Ministerio de la Presidencia.

De conformidad con el artículo 12.1.c) del Reglamento de la Ley General de subvenciones, los PES deben incluir el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.

Para realizar el seguimiento y evaluación del presente PES 2015-2017 del Ministerio de la Presidencia se constituirá un grupo del que, bajo la dirección de la Subsecretaría del Departamento, formarán parte representantes del Centro de Investigaciones Sociológicas, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Consejo de Administración del Patrimonio Nacional y Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, de la propia Subsecretaría, así como de la Abogacía del Estado en el Departamento. Asimismo podrá ser convocado a las reuniones de dicho grupo un representante de la Unidad de Igualdad de Género del Departamento.

Entre otras funciones, el Grupo para el seguimiento y evaluación del PES 2015-2017 tendrá encomendado el estudio de las medidas oportunas para la puesta en práctica de la definición detallada de indicadores de seguimiento de los objetivos previstos en los PES, del análisis de las desviaciones producidas y de la toma de decisiones encaminadas a la mejora continua de la política subvencional.

3.2. Actualización anual del PES 2015-2017 del Ministerio de la Presidencia.

De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la LGS, el PES 2015-2017 se actualizará anualmente con la información disponible. Dicha actualización se realizará teniendo en cuenta lo previsto en las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

3.3. Informe anual del PES 2015-2017 del Ministerio de la Presidencia.

De conformidad con el artículo 14.2 del Reglamento de la LGS, el Ministerio de la Presidencia emitirá antes del 30 de abril de los años que abarca la vigencia del PES, un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación.

Igualmente, en el primer trimestre de 2018, se realizará un informe final de evaluación del PES 2015-2017 del Ministerio de la Presidencia, que se tendrá en cuenta para la elaboración y aprobación del siguiente Plan Estratégico.



De conformidad con el artículo 14.3 del Reglamento de la LGS, estos informes, junto con el plan actualizado a que se refiere el apartado anterior, serán remitidos por el Ministerio de la Presidencia a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y comunicados a las Cortes Generales.

Los informes a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán por parte del grupo constituido para el seguimiento y la evaluación del PES 2015-2017 del Ministerio de la Presidencia, a partir de la información recibida de los centros del Departamento y de sus Entes vinculados.

3.4. Definición de indicadores para la evaluación de la eficacia del PES 2015-2017 del Ministerio de la Presidencia.

De conformidad con el artículo 12.1.c) del Reglamento de la LGS, “se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos”.

A efectos de dar cumplimiento a la indicada disposición, en el marco del grupo para el seguimiento y la evaluación del PES 2015-2017 del Ministerio de la Presidencia, se determinarán durante el primer semestre de 2015 aquellos indicadores necesarios para permitir la evaluación de la eficacia de este Plan.

3.5. Control financiero del PES 2015-2017 del Ministerio de la Presidencia por la IGAE.

De conformidad con la disposición adicional decimoséptima de la LGS y con el artículo 14.4 del Reglamento de la LGS, la Intervención General de la Administración del Estado realizará el control financiero del PES 2015-2017 del Ministerio de la Presidencia.

4. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PES 2015-2017 DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA.

4.1. Aprobación del PES 2015-2017 del Ministerio de la Presidencia.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el PES 2015-2017 del Ministerio de la Presidencia será aprobado por Orden de la Ministra de la Presidencia y se remitirá a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y a las Cortes Generales para su conocimiento.



4.2 Publicidad del PES 2015-2018 del Ministerio de la Presidencia.

La Orden de la Ministra de la Presidencia por la que se proceda a la aprobación del PES 2015-2017 del Departamento, será comunicada a los órganos superiores y directivos del mismo así como de los Entes vinculados.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, este Departamento publicará el presente Plan Estratégico de Subvenciones 2015-2017, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

Igualmente, el PES 2015-2017 del Ministerio de la Presidencia, así como sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, se publicarán en las páginas web correspondientes, siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en el ordenamiento jurídico vigente en cada momento.



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
PARA EL PERIODO 2015-2017**

Línea de subvención: Convenio de Colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Fundación Princesa de Asturias.
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Contribuir a la exaltación y promoción de cuantos valores científicos, culturales y humanísticos son patrimonio universal, lo que se articula a través de la convocatoria anual de los Premios Princesa de Asturias.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Coincidentes con lo señalado en el apartado 1.
3. Plazo necesario para su consecución: El Convenio de Colaboración se firma anualmente y tiene vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre del mismo año.
4. Costes previsibles para su realización: La cantidad esta prevista en los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio a que corresponda. En el Proyecto de presupuesto para 2015 asciende a 300.000,00 euros.
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Se financia con cargo a la aplicación 26.02.912O.484 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de la Presidencia.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: El Convenio de Colaboración se suscribe en los términos previstos en el Art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siéndole de aplicación la misma y lo dispuesto en las cláusulas del propio Convenio.
7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva) Subvención nominativa.



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
PARA EL PERIODO 2015-2017**

Línea de subvención:

Compensación estatal por gastos realizados en la difusión de la proposición y recogida de firmas de iniciativas legislativas populares.

1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

La limitación de las materias que pueden ser objeto de I.L.P. viene establecida, de forma excluyente, en el artículo segundo de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Facilitar la participación directa de los ciudadanos en el proceso de producción normativa, reconocida constitucionalmente, como sujetos de la iniciativa legislativa.

El artículo decimoquinto de la Ley prevé que el Estado resarcirá a la Comisión Promotora de los gastos realizados en la difusión de la proposición y recogida de firmas cuando alcance su tramitación parlamentaria.

3. Plazo necesario para su consecución:

El plazo para la recogida de firmas está fijado en nueve meses prorrogable por otros tres cuando concurra causa mayor apreciada por la Mesa del Congreso.

4. Costes previsibles para su realización:

Según Acuerdo de 10 de junio de 2014 de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, la cuantía máxima de la compensación estatal está fijada en 341.010,00 euros hasta su próxima revisión.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:

Financiación con cargo a la aplicación 25.02.9120.485, del presupuesto de gastos del Ministerio de la Presidencia.

6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:

El requisito previo para solicitar el resarcimiento de los gastos realizados en la difusión de la proposición y recogida de firmas es que la misma alcanza su tramitación parlamentaria, lo cual deberá ser acordado por la Mesa del Congreso de los Diputados.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

A instancia de la Comisión Promotora, debiendo justificarse en forma los gastos cuyo resarcimiento se solicita, aplicándose la cuantía máxima vigente.



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
PARA EL PERIODO 2015-2017**

<p>Línea de subvención: Premio Mujer y Parlamento “Clara Campoamor”.</p>
<p>1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Premiar obras, trabajos o estudios de especial significación e importancia que versen sobre la participación de la mujer en la vida pública, y especialmente en la actividad parlamentaria.</p>
<p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Coincidentes con lo señalado en el apartado 1.</p>
<p>3. Plazo necesario para su consecución: La convocatoria del Premio está previsto que pueda realizarse realice anualmente. Ello implica la conformidad de los Entes convocantes: Ministerio de la Presidencia, Congreso de los Diputados y Senado.</p>
<p>4. Costes previsibles para su realización: La dotación económica del premio es aportada por terceras partes por los convocantes. En el ejercicio de 2015 el importe previsto en el Presupuesto de Gastos del Departamento asciende a 2.600,00 €.</p>
<p>5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Se financia con cargo a la aplicación 26.02.9120.486 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de la Presidencia, y a las correspondientes de los Presupuestos del Congreso de los Diputados y del Senado.</p>
<p>6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: El Premio Mujer y Parlamento “Clara Campoamor” no se ha convocado en los últimos ejercicios, por cuanto requiere el acuerdo de los Organismos convocantes.</p>
<p>7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva) Concurrencia competitiva.</p>



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
PARA EL PERIODO 2015-2017**

<p>Línea de subvención: Promoción de la formación en materias y técnicas de las actividades que desarrolla la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado (AEBOE) mediante la concesión de becas.</p>
<p>1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Introducción a las técnicas de tratamiento y difusión de documentación jurídica, publicidad y marketing y tecnologías de la información y comunicaciones. Introducción a la elaboración de textos legales y a las artes gráficas. Sector: artes gráficas y documentación jurídica.</p>
<p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Fomento de la formación teórico-práctica en tareas relacionadas con el estudio, tratamiento y difusión de la documentación jurídica de los fondos documentales de la Agencia. Se pretende facilitar la incorporación laboral en el sector de artes gráficas y documentación jurídica, del personal de reciente titulación.</p>
<p>3. Plazo necesario para su consecución: Convocatorias de 12 meses, prorrogables por otros 12, estando previsto para el periodo 2015-2018.</p>
<p>4. Costes previsibles para su realización: Convocatoria de seis becas. La dotación de cada una asciende a 1.000,00 euros mensuales. Los beneficiarios contarán con la cobertura de la Seguridad Social, según la normativa vigente en cada momento. Los créditos anuales previstos para el año 2015 ascienden a 75.000,00 euros.</p>
<p>5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: La financiación total de estas becas se realiza por esta Agencia, con cargo a sus créditos presupuestarios.</p>
<p>6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: Dichos extremos están recogidos en la Orden PRE/1023/2011, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas becas, así como en la correspondiente convocatoria.</p>
<p>7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva) Concurrencia competitiva.</p>



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

PARA EL PERIODO 2015-2017

<p>Línea de subvención: Convocatoria de ayudas para el estudio del Máster Oficial Universitario en Derecho Constitucional que imparte el CEPC en colaboración con la UIMP.</p>
<p>1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Formación Universitaria para posgraduados; estudiantes de Derecho; estudiantes de Ciencia Política; otros estudiantes de ciencias políticas y jurídicas.</p>
<p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo fundamental es impulsar el conocimiento del Derecho Constitucional. Se presente facilitar el acceso al estudio del máster, así como formación cualificada a estudiantes iberoamericanos. Mantener una red, variada y plural, de profesores y catedráticos que colaboran con el Organismo a través del Máster.</p>
<p>3. Plazo necesario para su consecución: Se trata de una convocatoria anual que abarca el curso académico septiembre/junio.</p>
<p>4. Costes previsibles para su realización: El presupuesto de gastos del CEPC, en su concepto 481, prevé anualmente una cantidad, que para el año 2015 asciende a 90.000,00 euros. No obstante, el grueso de la financiación proviene de Convenios con entidades privadas y sin ánimo de lucro.</p>
<p>5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Se han suscrito los siguientes Convenios con entidades privadas y sin ánimo de lucro durante el año 2014: Banco de Santander (30.000,00 €); Fundación ACS (30.000,00 €); Fundación ENDESA (10.000,00 €) y Fundación TELEFÓNICA (30.000,00 €).</p>
<p>6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: Con carácter previo a la convocatoria se firman los convenios, cuya dotación incrementa la cuantía disponible en los presupuestos del CEPC. La convocatoria y posterior adjudicación ha de realizarse a finales de julio, dado que los cursos se inician en septiembre y un porcentaje elevado de alumnos proviene de América Latina.</p>
<p>7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva) Concurrencia competitiva.</p>



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
PARA EL PERIODO 2015-2017**

Línea de subvención: Becas de formación para posgraduados en materias de interés para el CIS
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Licenciados o graduados en el área de las ciencias sociales
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Formación de posgraduados en los métodos y técnicas utilizados en la investigación social aplicada. Se pretende contribuir a la formación de profesionales en la producción y análisis de datos estadísticos. Durante su estancia en el Centro de Investigaciones Sociológicas, los becarios conocen de primera mano el proceso de producción de información estadística y el desarrollo, desde sus primeros pasos, de un proyecto de investigación cuantitativa.
3. Plazo necesario para su consecución: La ayuda es de carácter anual. El periodo de disfrute de la beca está comprendido entre los meses de febrero a diciembre del año de concesión
4. Costes previsibles para su realización: 85.330 euros repartidos en 7 becas de 12.190 euros
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 25.102.462-M481 del presupuesto anual del CIS
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: La Orden PRE/1867/2010, de 5 de julio de 2010, aprueba las nuevas bases reguladoras para la concesión de estas becas por el CIS. La convocatoria es anual. El plazo de presentación de las solicitudes es de 15 días naturales desde la publicación de la convocatoria. Se establece un plazo de tres meses para su resolución.
7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva) Concurrencia competitiva



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
PARA EL PERIODO 2015-2017**

Línea de subvención: Subvenciones para formación e investigación en materias de interés para el CIS
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Investigadores en el área de las ciencias sociales en posesión del título de doctor o del Diploma de Estudios Avanzados, Máster oficial o equivalente.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Promoción de la investigación social aplicada mediante la explotación de los datos contenidos en los estudios elaborados en el CIS y mediante la financiación de tesis doctorales en el área de la ciencia política y la sociología en materias de interés para el CIS
3. Plazo necesario para su consecución: La ayuda es de carácter anual. Antes del 1 de diciembre de año de concesión se entrega el proyecto o tesis junto con un pequeño resumen conteniendo los principales hallazgos y objetivos de la investigación subvencionada. El pago de las ayudas se realiza con posterioridad a la actividad subvencionada.
4. Costes previsibles para su realización: 52.000 euros repartidos en: Dos ayudas individuales de 6.000 euros para la explotación del banco de datos del CIS,. Tres ayudas para equipos de investigación de 10.000 euros Dos ayudas para finalización de tesis de 5.000 euros.
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 25.102.462-M481 del presupuesto anual del CIS
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: La Orden PRE/1868/2010, de Julio de 2010, modificada por la Orden PRE/3008/2011, de 28 de octubre de 2011, aprueba las nuevas bases reguladoras para la concesión de estas ayudas para la investigación. La convocatoria es anual. El plazo de presentación de las solicitudes es de 20 días naturales desde la publicación de la convocatoria. Se establece un plazo de tres meses para su resolución.
7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva) Concurrencia competitiva



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
PARA EL PERIODO 2015-2017**

Línea de subvención: Becas para posgraduados en el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Las áreas generalmente afectadas son: Recursos humanos y relaciones laborales. Tecnologías de la información y comunicaciones. Colecciones histórico-artísticas (Colecciones Reales). Actuaciones de estudio de la fauna y vegetación . Gestión de exposiciones y publicaciones del Patrimonio Nacional. Análisis jurídico y económico en materias propias del organismo.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: La concesión de un determinado número de becas anuales contribuye a complementar la formación de titulados universitarios, facilitando su ulterior inserción en el mercado laboral, a la vez que se promueve el conocimiento del Patrimonio Nacional y se coopera en su conservación y mejora.
3. Plazo necesario para su consecución: Ocho meses, en función de las disponibilidades presupuestarias, la beca se podría alargar a doce meses.
4. Costes previsibles para su realización: 73.660,00 euros anuales, financiados con cargo a la aplicación 25.103.337A.482
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Financiación por el presupuesto del organismo autónomo
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: La resolución de convocatoria anual se dicta en cumplimiento de lo dispuesto en la base segunda.1 del artículo primero de la Orden PRE/515/2005, de 28 de febrero («BOE» del 5 de marzo), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.
7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva) Concurrencia competitiva



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA